



N° 121R-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESOLUCIÓN

Jesús María, 24 de junio de 2024.

VISTOS:

Fe de erratas de la Resolución N°121-24-CN/CEP de fecha 17 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se modificó y actualizó el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024;

Que, según el artículo 18° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, señala como función del Consejo Nacional en su inciso j) "Ratificar la propuesta del Consejo Directivo Nacional respecto a la conformación del Comité Electoral Nacional.";

Que, el artículo 47° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, señala que "Las elecciones en el Colegio de Enfermeros del Perú tienen por finalidad la renovación total de los miembros directivos que conforman los Órganos de Gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú";

Que, el artículo 53° establece que en sesión del Consejo Nacional se ratifica al Comité Electoral Nacional propuesto por el Consejo Directivo Nacional y elige como máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral, cuyos acuerdos son inapelables y asume la responsabilidad total del mismo proceso electoral;

Que, en la 12ª Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 14 de junio del año 2024, se aprobó por unanimidad que, corresponde ratificar a los miembros del Comité Electoral Nacional para realizar las elecciones nacionales para la renovación de cargos directivos;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 establece "212.1 que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". (Texto según el artículo 201 de la Ley N°27444)

SerieB 0180143



N° 121R-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto de Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

RECTIFICAR ERROR MATERIAL TIPOGRÁFICO, en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N°121-24-CN/CEP de fecha 17 de junio del 2024, en el cual el nombre de la Presidenta del Comité Electoral Nacional dice: "Lic. Silvia Madelaine Córdova López" (el subrayado y negrita es nuestro) y debe decir: "**Silvia Madelaine Córdova López**" por lo que el texto del articulado es:

CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, para dirigir el proceso electoral a nivel nacional para la renovación de los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos de los 28 Consejos Regionales para la gestión del Colegio de Enfermeros del Perú para el periodo de tres años correspondiente a los años 2025 – 2027, según lo establece el Estatuto y su Reglamento; siendo sus miembros:

Cargo	Enfermeras	DNI	N° CEP
Presidenta	Lic. Silvia Madelaine Córdova López	03355884	040974
Secretaria	Lic. Liz Nancy Bardales Cruz	09603537	022469
Tesorera	Lic. Lourdes Herminia Loayza Ferreyra	08490883	051388
Vocal 1	Lic. Consuelo de los Milagros Sánchez Sánchez	06783011	027827
Vocal 2	Lic. Jesús Elizabeth Tasayco Tercero	10307500	005709
Accesitaria 1	Lic. Mariela Nora Márquez Cerda	06773528	024132
Accesitaria 2	Lic. Ketty Maité Ramos Ordoñez	10151219	030134

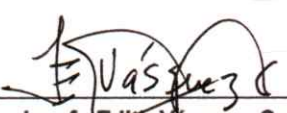
ARTÍCULO SEGUNDO. –

COMUNÍQUESE a los **VEINTIOCHO (28)** Consejos Regionales a nivel nacional.

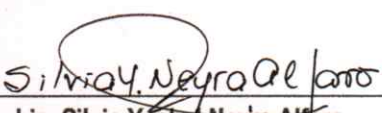
ARTÍCULO TERCERO. –

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional, (www.cep.org.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú

SerieB 0180144